

ADENDUM N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación 0801-1968-06435, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 4-2022 de fecha 27 de enero del 2022 quien adelante me denominaré "SRECI"; y, **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1601-1985-00792 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No. 88-2019, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, quien en adelante me denominaré "RNP".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra en su artículo 80 el derecho a petición de los ciudadanos: *"Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal"*.

CONSIDERANDO: Se declaran de seguridad nacional las funciones y procesos de registro del estado civil de las personas, así como la administración de toda la documentación registral, la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley del Registro Nacional de las Personas detalla que: *"El Registro Nacional de las Personas (RNP) tendrá a su cargo el registro de todos los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales de*

nacionalidad hondureña según el Título II, Capítulo 1 de la Constitución de la República, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación personal y para el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en todo el territorio del Estado de Honduras, y además en aquellos territorios que con arreglo a los tratados internacionales acepten dicha documentación de identificación.”

CONSIDERANDO: Que los migrantes hondureños han solicitado contar con un documento de identificación nacional, que cuente con elementos validos en los Estados Unidos de América, entre los cuales figura que el suscrito documento cuente con la designación de la Dirección del domicilio de la persona, ya que este dato es exigido por varias entidades públicas y privadas para poder realizar trámites en dicho país.

CONSIDERANDO: Que parte de las garantías del ciudadano es el proceso de modernización y simplificación administrativa, en virtud de lo cual, a petición de parte se han realizado los procesos pertinentes a efecto de atender el requerimiento de la ciudadanía hondureña residente en los Estados Unidos, de incorporar al Documento Nacional de Identificación, su domicilio en dicho país.

POR TANTO

ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

Realizar el adendum N°1 al Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) y el Registro Nacional de las Personas (RNP), estipulado en la Cláusula Quinta del mismo, agregando el Artículo 1, el cual se leerá de la manera siguiente:

Artículo 1: El ciudadano hondureño que resida en los Estados Unidos de América, podrá pedir la inclusión de la dirección del domicilio donde radica en dicho país, en el Documento Nacional de Identificación (DNI), para lo cual deberá llenar y firmar la solicitud/ formulario que el RNP elabore para tal caso y el cual

servirá para sustentar la petición del ciudadano; mismo que deberá ser completado y firmado antes del enrolamiento.

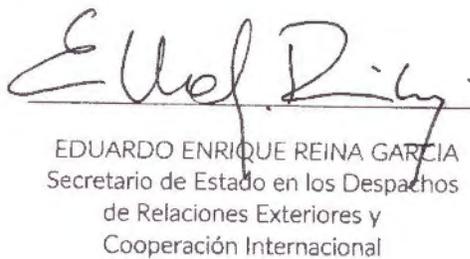
Los formatos de solicitud serán remitidos por parte del RNP a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional Embajadas quien los remitirá a los respectivos consulados.

Artículo 2: Las demás partes del acuerdo suscrito, se mantienen vigentes.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente adendum en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 21 días del mes de junio del año 2024.



OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
Comisionado presidente del RNP



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA
Secretario de Estado en los Despachos
de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional